



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

DOC N.º: GGR-CO-POL-0005

REVISIÓN: A3

FECHA: 17/12/2024

PÚBLICO

Título	Política Anticorrupción
Ámbito de aplicación	Todas las sociedades de Grupo Gransolar, así como otras sociedades con control efectivo
Categoría	Política
Elaborado por	Asesoría Jurídica Corporativa
Fecha de aprobación	17/12/2024
Órgano de aprobación	Consejo de Administración de Grupo Gransolar, S.L.
Versión / Documento que sustituye	A2
Nueva versión	A3
Uso	Público

Histórico de la revisión

Revisión	Fecha (dd-mm-aa)	Elaborado por	Cambios realizados	Revisado por
A1	31/05/2023	Asesoría Jurídica Corporativa	Implantación	Asesoría Jurídica Corporativa
A2	24/07/2024	Asesoría Jurídica Corporativa	Regulación del departamento de Relaciones Institucionales y participación en asociaciones empresariales	Asesoría Jurídica Corporativa
A3	17/12/2024	Asesoría Jurídica Corporativa	Unificación de Políticas	Dpto. Gobernanza

Aprobaciones

Este documento ha sido aprobado por

Nombre	Versión
CdA 31/05/2023	A.1
CdA 24/07/2024	A.2
CdA 17/12/2024	A.3

Índice

- 1. Introducción3
- 2. Finalidad3
- 3. Ámbito de aplicación y alcance.4
- 4. Entendimiento del concepto de Corrupción a efectos de esta política: prohibiciones absolutas .4
- 5. Definiciones.....5
- 6. Relaciones de Gransolar con el sector público y privado relevantes a efectos de esta política7
- 7. Principios generales8
 - 7.1 Relaciones con funcionarios públicos, autoridades y partidos políticos.....8
 - 7.2 Operaciones con proveedores8
 - 7.3 Empleo de intermediarios y agentes.....8
 - 7.4 Relaciones institucionales y participación en asociaciones empresariales.....9
 - 7.5 Trazabilidad de los pagos realizados.....10
 - 7.6 Regalos, invitaciones y otras atenciones a terceros.....10
 - 7.7 Conflictos de interés11
 - 7.8 Donaciones, contribuciones y patrocinios11
 - 7.9 Contratación de personal.....12
- 8. Deber de comunicación y consulta12
- 9. Mantenimiento de libros y registros.....12
- 10. Firma de la declaración de adhesión y cumplimiento a la política de Anticorrupción13
- 11. Revisión y actualización13
- Anexo14

*El Consejo de Administración de **Grupo Gransolar, S.L.** (En adelante, “**Gransolar**”), como parte de su potestad general e indelegable de desarrollar y aprobar las políticas y estrategias generales de la sociedad, ha aprobado la presente Política (en adelante, la “**Política**”).*

1. Introducción

En Gransolar concebimos las políticas y los procedimientos como fundamentales dentro de nuestra organización, ya que aseguran el cumplimiento de las normas y regulaciones, brindan orientación clara sobre cómo llevar a cabo diferentes tareas y simplifican los procesos internos.

En Gransolar basamos nuestra gestión en la excelencia, dando respuesta a las necesidades de nuestros grupos de interés, aportando valor a la sociedad y buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental. Como Miembros Participantes del Pacto Mundial de Naciones Unidas, promovemos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, asumiendo nuestro papel como agente del cambio en materia de sostenibilidad. Más aún, Gransolar defiende el reconocimiento de los Derechos Humanos, adoptando una posición de defensa ante posibles violaciones en los territorios donde operamos, haciendo extensible a todos nuestros Grupos de Interés nuestro Canal de Denuncias.

Más aún, Gransolar está comprometido con los más altos estándares de transparencia y rendición de cuentas, siguiendo una política de tolerancia cero hacia cualquier conducta contraria a lo recogido en nuestras Políticas Corporativas y extendiendo dichos compromisos a todos nuestros grupos de interés. Este compromiso, integrado en todas sus normas internas, se fundamenta en la base de una cultura corporativa firmemente asentada en la sostenibilidad del modelo de negocio y se extiende a todas las operaciones y a la cadena de valor del Grupo.

Gransolar está convencido de su papel como agente principal del cambio. Es por ello, que adoptamos una cultura de “early-adopters” en relación con la nueva normativa que recientemente se está aprobando por parte de la UE, así como las indicaciones, guías y recomendaciones de organismos internacionales reconocidos.

2. Finalidad

La corrupción es un fenómeno que plantea una alta inquietud social, obstaculiza el desarrollo y socava el entorno socioeconómico en perjuicio de todas las partes que lo integran, constituyendo así un problema internacional que es ampliamente abordado y perseguido. Con la formulación de esta Política, Gransolar refuerza de manera específica su compromiso con la prevención y la lucha contra la corrupción, dando respuesta a los compromisos asumidos en la Política de Sostenibilidad, en el Código de Conducta y Prácticas Responsables y en la Política de Cumplimiento Penal del Grupo.

El Grupo mantiene una cultura ética empresarial basada en la tolerancia cero frente a cualquier forma de fraude o incumplimiento, incluida cualquier forma de corrupción, tanto en el ámbito privado como público, lo que determina la necesidad de actuar con profesionalidad y de forma justa, legal e íntegra en las actividades profesionales desempeñadas en el seno de la Organización, así como la necesidad de aplicar sistemas efectivos de prevención de este tipo de conductas a través del sistema de gestión del Modelo de Cumplimiento Penal (“**Sistema de gestión del MCP**”).

En concreto, esta Política establece pautas de conducta y medidas específicas dirigidas a prevenir y, en su caso, detectar y reaccionar, ante cualquier forma de corrupción, según las definiciones que se exponen más adelante.

3. Ámbito de aplicación y alcance.

La Política Anticorrupción es aplicable a todos y cada uno de los administradores, directivos y empleados de las empresas que forman Gransolar (en adelante, “**Gransolar**” o el “**Grupo**”) en el desempeño de su actividad profesional en el Grupo, cualquiera que sea.

Del mismo modo, Gransolar desarrolla mecanismos adecuados y proporcionados para extender el contenido de esta Política a aquellos terceros con los que se relaciona en su actividad profesional, a quienes se exigirá el cumplimiento de la legalidad.

4. Entendimiento del concepto de Corrupción a efectos de esta política: prohibiciones absolutas

Se entiende por corrupción, a efectos de la presente Política, la manifestación de las conductas recogidas en los siguientes artículos del Código Penal español (“**CP**”), que se declaran totalmente prohibidas:

- **Corrupción en los negocios** (artículos 286 bis y 286 ter CP):
 - Por sí o por persona interpuesta, recibir, solicitar o aceptar un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, incumpliendo obligaciones en la adquisición o venta de mercancías, en la contratación de servicios profesionales o en las relaciones comerciales, para favorecer frente a terceros a quien otorga o del que se espera el beneficio o ventaja.
 - Prometer, ofrecer o conceder directa o indirectamente a directivos, administradores, empleados o colaboradores de empresa o una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza para que, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías, en la contratación de servicios profesionales o en las relaciones comerciales, ser favorecido o favorecer a un tercero.
 - Mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corromper o intentar corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público en beneficio propio o de un tercero, o atender sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.
- **Financiación ilegal de partidos políticos** (artículo 304 bis CP):
 - Entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, por sí o por persona interpuesta.
- **Cohecho o soborno** (artículos 424 y 427 CP):

- Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública:
 - Para realizar, en el ejercicio de su cargo, un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar.
 - Para realizar un acto propio de su cargo.
 - Como recompensa por la realización de las conductas descritas.
 - En consideración a su cargo o función.
- Entregar dádiva o retribución atendiendo a la solicitud formulada por funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública.
- **Tráfico de influencias** (artículos 429 y 430 CP):
 - Influir en un funcionario público o autoridad prevaleándose de cualquier situación derivada de la relación personal con este o con otro funcionario público o autoridad para conseguir que se dicte una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para el Grupo o para un tercero.
 - Ofrecerse a influir en una autoridad o un funcionario público solicitando, a terceros, dádivas, presentes o cualquier otra remuneración o aceptando ofrecimiento o promesa de ello.

5. Definiciones

- **Funcionario público o autoridad**

En general, se considerará funcionario público a todo aquel que por disposición inmediata de la Ley o por elección o nombramiento de autoridad competente, participe en el ejercicio de funciones públicas. El término también incluye a los empleados de entidades controladas por estos organismos.

Por tanto, este concepto incluye a cualquier persona que ostente un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero, tanto por nombramiento como por elección, o que ejerza una función pública para un país de la Unión Europea o cualquier otro país extranjero, incluido un organismo público o una empresa pública, para la Unión Europea o para otra organización internacional pública, así como a cualquier funcionario público o agente de la Unión Europea o de una organización internacional pública, o cualquier persona a la que se haya asignado y que esté ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión, en los Estados miembros de la Unión Europea o en terceros países, de intereses financieros de la Unión Europea o en tomar decisiones sobre esos intereses.

A modo de ejemplo, se incluyen emisores de permisos gubernamentales, aprobaciones o licencias (ya sea a nivel internacional, nacional, regional, municipal, etc.), autoridades aeroportuarias, empleados y directivos de empresas de propiedad estatal, aduanas, agentes de inmigración o tributarios, ministros o representantes de gobiernos nacionales o extranjeros, miembros de una corporación, Tribunal u órgano colegiado con capacidad de mando o jurisdicción propia, los miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de la Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo o los funcionarios del Ministerio Fiscal.

- **Influencia** (a funcionario público o autoridad)

Ejercicio de predominio o fuerza moral en el ánimo, la sugestión, inclinación, presión, persuasión, invitación o instigación que una persona lleva a cabo sobre otra para alterar el proceso motivador de ésta, que ha de ser una autoridad o funcionario público.

- **Partidos políticos**

Incluye a (i) partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, así como cualquier representante o persona que actúe en nombre de los anteriores, y (ii) candidatos políticos para un cargo o cualquier persona que actúe en su nombre.

- **Entidad/Administración Pública**

Cualquier entidad que sea (o actúe en nombre de) un gobierno nacional, provincial o local, departamento, agencia, organismo, compañía de propiedad o control estatal, organización pública internacional, partido político o entidad que es financiada mayoritariamente por fondos públicos, generalmente percibida como entidad que realiza funciones gubernamentales o que tiene ejecutivos clave o directores nombrados por un gobierno.

- **Intermediario o Entidad Colaboradora**

Tercero actuando en nombre o por cuenta de cualquier sociedad del Grupo, en el desarrollo de proyectos u otras actividades, que puedan interactuar con agentes externos, especialmente en el caso en que estos sean funcionarios públicos o empleados públicos; o cualquier alianza en la que el Grupo participe para el desarrollo de proyectos.

- **Regalos, dádivas**

Objetos de valor material y tangible, incluido dinero efectivo o metálico, tarjetas regalo, préstamos, bienes o servicios indebidos o carentes de justificación. Se excluyen de esta definición los regalos promocionales, las muestras de cortesía u hospitalidad, así como los premios justificados y entregados con transparencia.

- **Invitaciones**

Cualquier atención, regalo u obsequio de valor destinado a una o varias personas físicas.

No obstante, no se considerará como invitación, a efectos de esta Política, el pago de viajes y estancias con fines profesionales siempre que los pagos se realicen con transparencia, exista una justificación real, sólo se contribuya al pago de los gastos estrictamente necesarios, no se vulnere ninguna normativa, y se cuente con autorización expresa del responsable correspondiente.

- **Donaciones**

Entrega de algo de valor material y tangible, que se realiza de forma voluntaria y sin esperar recompensa.

- **Patrocinios**

Acto de sufragar los gastos de una actividad, especialmente cultural o deportiva, normalmente a cambio de cierta publicidad.

- **Pagos de facilitación**

Pequeños pagos, no oficiales e impropios que se hacen, por ejemplo, a un funcionario público para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina o necesaria a la cual tiene derecho el que realiza el pago de facilitación. Estos pagos entran dentro de las conductas prohibidas señaladas anteriormente.

6. Relaciones de Gransolar con el sector público y privado relevantes a efectos de esta política

Dada la naturaleza de las actividades de Gransolar, las relaciones del Grupo con la Administración Pública son necesarias para la suscripción de determinados contratos y el cumplimiento de determinados requisitos normativos, tales como licencias, permisos o autorizaciones. Además, como entidad de derecho privado, está sujeta a requisitos, exigencias y obligaciones de diversa índole, tales como obligaciones fiscales e inspecciones para las que requiere la intervención o el tratamiento con personal de la Administración Pública.

Gransolar considera dichas relaciones como un elemento de riesgo de corrupción, especialmente en el marco de las reuniones o comunicaciones con personal de la Administración Pública que tenga competencia para tomar decisiones o agilizar trámites que puedan comportar ventajas para Gransolar, tales como las siguientes:

- Licitaciones públicas abiertas en las que haya participado Gransolar y se encuentren en fase de decisión.
- Procesos de obtención de licencias o autorizaciones administrativas.
- Inspecciones o requerimientos por parte de organismos inspectores o supervisores.
- Obligaciones de información con la Hacienda Pública, Seguridad Social y organismos públicos equivalentes.
- Procesos judiciales en los que Gransolar sea parte.
- Gestión de subvenciones o ayudas públicas.

En el ámbito privado, Gransolar mantiene relaciones con clientes, socios comerciales, receptores de inversiones y donaciones, accionistas, medios de comunicación, proveedores, subcontratistas, agentes, consultoras y abogados, entre otros. A efectos de esta Política en el ámbito privado, Gransolar considera como actividades más sensibles aquellas relacionadas con las actuaciones de patrocinio, mecenazgo y acción social.

7. Principios generales

7.1 Relaciones con funcionarios públicos, autoridades y partidos políticos

Las relaciones con cualquier autoridad o funcionario público, Administración Pública, partido político o personas o entidades análogas que ejerzan funciones públicas, así como con sus interlocutores y representantes, se regirán por principios de legalidad, cooperación, transparencia y honestidad.

Además de las conductas prohibidas mencionadas anteriormente, con carácter general está prohibido toda atención o invitación a estas personas, salvo que se enmarquen dentro de la actividad propia de Relaciones Institucionales del Grupo en los términos establecidos más adelante en esta Política o que sean de muy escasa cuantía y frecuencia (por ejemplo, *merchandising* o signos de cortesía u hospitalidad equivalentes) o gastos profesionales.

Las relaciones (trámites, gestiones u otras operaciones) con las personas anteriores, se consideran especialmente sensibles. Por ello se deberá prestar especial atención y cuidado con el fin de evitar las conductas prohibidas, así como cualquier actuación que pueda ser considerada o interpretada como un intento de obtener ilícitamente contrapartidas o beneficios indebidos.

7.2 Operaciones con proveedores

Las operaciones con proveedores deben responder en todo caso a una necesidad legítima del negocio por ambas partes y no constituirse como un elemento encubierto o incentivador para la comisión de actos corruptos, ilegales o contrarios a esta Política.

De este modo, es responsabilidad de los miembros de Gransolar asegurarse de que los productos o servicios contratados tienen su origen en una necesidad legítima y que se han adquirido a un precio de mercado a un proveedor adecuado, así como de garantizar que se han obtenido las contraprestaciones debidas.

En este sentido, es fundamental que los miembros del Grupo actúen de una manera imparcial y objetiva, adhiriéndose a los criterios de contratación y de selección de terceros establecidos en el Grupo.

Ningún administrador, directivo o empleado podrá beneficiarse en las compras privadas que realice a socios colaboradores o proveedores, de descuentos o condiciones ventajosas que excedan las condiciones que estos apliquen con carácter general.

7.3 Empleo de intermediarios y agentes

En la contratación de terceros para la intermediación en la consecución de negocios, Gransolar debe asegurar que el perfil reputacional de los profesionales es adecuado, que la remuneración otorgada es coherente con los precios del sector y apropiada en función de las tareas a desempeñar, así como establecer cláusulas específicas en materia de corrupción en los contratos correspondientes.

Asimismo, Gransolar deberá asegurar que estos proveedores conocen las conductas prohibidas y se comprometen con su evitación en las actividades derivadas de su relación profesional con Gransolar, por ejemplo, a través de la firma de compromisos éticos donde se incluyan dichas conductas, actividades formativas, etc.

7.4 Relaciones institucionales y participación en asociaciones empresariales

La actividad general de representación ante instituciones públicas, ya sea directa o indirecta (a través de asociaciones empresariales), debe canalizarse a través del departamento de Relaciones Institucionales, cuyos responsables han sido específicamente designados para ello por la Dirección General.

Estos responsables estarán debidamente formados y sensibilizados en relación con los riesgos penales vinculados a la corrupción y el cohecho, así como con las obligaciones y responsabilidades establecidas en esta Política, y remitirán anualmente, al Órgano de Supervisión y Vigilancia, la certificación responsable derivada de las medidas de control de riesgos penales a la que se hace referencia en el Sistema de gestión del MCP. Dicha formación y sensibilización (a) se gestionará por el Departamento de Recursos Humanos de Gransolar en coordinación con el Órgano de Supervisión y Vigilancia como parte de la actividad de formación prevista en el Sistema de gestión del MCP y (b) no deberá ser necesariamente una formación exclusiva y *ad hoc* para el departamento de Relaciones Institucionales, sino que podrá enmarcarse dentro de cualquier actividad de formación con un contenido más amplio (por ejemplo, una formación impartida a todos los responsables de cada uno de los departamentos de la Organización) que incluya, entre otros, formación en relación con los riesgos penales vinculados a la corrupción y el cohecho.

En el desempeño de sus actividades, estos responsables deberán actuar con la máxima precaución y transparencia, respetando en todo momento lo señalado en esta Política, sin perjuicio de generar en sus interlocutores la necesaria confianza, cercanía y voluntad de colaboración propia de la actividad. La pertenencia a una asociación empresarial, o el papel que se pudiera asumir dentro de ella, en ningún caso podrá significar un beneficio indebido para la Organización, ni una posición ventajosa injustificada frente a otras empresas asociadas u otros terceros, respetando en todo momento las normas internas de la asociación correspondiente.

En el desempeño de sus funciones, los responsables de Relaciones Institucionales de la Organización podrán asumir el pago de dietas, desplazamientos y otros gastos equivalentes y relacionados, todos ellos de importe razonable, a funcionarios públicos y autoridades, siempre y cuando ello resulte coherente y proporcionado atendiendo al contexto particular de cada caso. En definitiva, dichos gastos estarán permitidos siempre que tengan una justificación objetiva razonable atendiendo a la naturaleza del evento de que se trate en cada caso (por ejemplo, reuniones de trabajo, inauguraciones de plantas, ferias y congresos, o acontecimientos equivalentes).

Todos estos gastos serán debidamente justificados con el correspondiente soporte documental que se remitirá al área financiera junto con una breve explicación del contexto en el que los mismos se hayan generado para su autorización definitiva y contabilización. Los gastos de actos institucionales relevantes (inauguraciones, actos donde Gransolar actúe como organizador o anfitrión y similares) deberán ser previamente autorizados por la Dirección General.

Por su parte, cualquier solicitud procedente de terceros que suscite dudas en relación con su licitud deberá ser consultada a la mayor brevedad con el Órgano de Supervisión y Vigilancia. En relación con lo anterior, se consideran situaciones de alerta las siguientes:

- Funcionario público, autoridad o intermediario que, en privado, solicita una retribución económica o en especie para sí o para otra persona, entidad jurídica o partido político.
- Tercero que contacta de manera previa o posterior a una reunión con una autoridad o funcionario público con la intención de ofrecer o cobrar un servicio de intermediación, asesoramiento o similar vinculado con dicha reunión.

- Funcionario público, autoridad o intermediario que requiere acuerdos irregulares o que exige que no existan acompañantes en reuniones concertadas o a concertar.
- Funcionario público, autoridad o intermediario de países con alto índice de corrupción (por ejemplo, el índice de corrupción establecido por la organización Transparencia Internacional¹)
- Funcionario público o autoridad que condiciona una decisión a la contratación de una determinada persona o proveedor, especialmente si va a desempeñar tareas no estrictamente necesarias o de escaso valor real.
- Funcionario público, autoridad o intermediario que deriva reuniones a otros funcionarios, autoridades o terceros que nada tienen que ver con el negocio de la Organización o con el objeto de la reunión.

En caso de que deba darse una respuesta inmediata a la otra parte antes de poder consultar la situación internamente, se deberá actuar con prudencia, evitando transmitir cualquier expectativa de aceptación del ofrecimiento o solicitud.

Todo lo señalado en esta Política, con carácter general, y en este apartado, en particular, será aplicable a las relaciones con funcionarios públicos y autoridades que lleven a cabo profesionales de la Organización cuando actúen en nombre o representación de cualquier asociación empresarial. En caso de que una actuación prevista o realizada por una asociación pueda entenderse razonablemente como contraria a esta Política o a cualquier otra de la Organización, deberá ser informada al Órgano de Supervisión y Vigilancia.

7.5 Trazabilidad de los pagos realizados

Los pagos realizados por Gransolar deben de estar soportados por la documentación mercantil correspondiente tales como contratos, facturas o acuerdos y que hayan sido aprobados por los órganos establecidos a tal efecto.

Adicionalmente, se evitará la realización de pagos en metálico y, en caso de realizarse, estos deberán de cumplir con los máximos establecidos por ley, quedando soportada la transacción realizada por los documentos justificativos correspondientes.

No se realizarán pagos a cuentas domiciliadas en países y territorios no cooperadores a efectos fiscales, a no ser que se aporten los documentos que justifiquen la necesidad de ello en base a circunstancias legítimas y dentro de la legalidad.

Queda prohibida la realización de pagos mediante cheque al portador.

7.6 Regalos, invitaciones y otras atenciones a terceros

Las invitaciones u otras atenciones se adecuarán a las costumbres comerciales del momento y del lugar y han de ser ocasionales y no excesivas.

Con carácter general, se prohíbe la realización o recepción de regalos, excepto *merchandising*, atenciones o invitaciones institucionales o premios o reconocimientos individuales de carácter público.

En relación con las invitaciones realizadas o recibidas, estas se permiten siempre que (i) no se supere el importe de 100 euros por persona, y (ii) no conlleven la realización de alguna de las conductas prohibidas.

¹ <https://www.transparency.org/en/cpi/>

Los miembros de Gransolar, por lo general, no deberán aceptar ningún regalo por parte de clientes, proveedores o terceras partes en el mismo sentido, salvo en los casos autorizados expresamente de acuerdo con el Código de Conducta del Grupo. Lo anterior no será de aplicación a la actividad de Relaciones Institucionales que, por su particular naturaleza, se rige por las normas señaladas en un epígrafe específico (6.4).

Cualquier atención ha de ser entregada o aceptada sin espera de reciprocidad, en el marco de unos estándares normales de cortesía.

Además, todos los profesionales del Grupo habrán de extremar la precaución en la realización de invitaciones y otras atenciones cuando alguna sociedad del Grupo se encuentre en un proceso de licitación o en la negociación de un acuerdo.

No se considerará como invitación o atención, a efectos de esta Política, el pago de dietas y desplazamientos con fines profesionales –por ejemplo, para visitar un activo o un prototipo antes de una posible transacción- siempre que cumplan los requisitos señalados al respecto en el apartado 6.5.

Las pautas en relación con invitaciones y otras atenciones a funcionarios públicos, autoridades y partidos políticos se recogen en el apartado 6.1.

7.7 Conflictos de interés

El conflicto de interés surge cuando el profesional ve comprometida su objetividad o profesionalidad en la toma de decisiones que son propias a su función en el Grupo como consecuencia de intereses personales o de cualquier otra índole.

Este interés personal puede ser directo o indirecto, y se refiere no sólo a los intereses individuales, sino también a los de familiares, amigos o personas con análoga relación de cercanía.

7.8 Donaciones, contribuciones y patrocinios

No está permitido solicitar ni ofrecer donaciones, contribuciones o patrocinios que puedan interpretarse de forma errónea como un intento de obtener ilícitamente alguna contrapartida o beneficio indebido. Todas las iniciativas en este sentido deben contar con la realización de un análisis previo por parte del Órgano de Supervisión y Vigilancia y la aprobación de máximo responsable del Comité de Dirección o del Consejo de Administración, y quedar debidamente documentadas y registradas.

En su caso, las donaciones deberán tener una finalidad legítima, no podrán ser anónimas, deberán formalizarse por escrito y, cuando sean en dinero, deberán realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar el receptor de los fondos.

Antes de someter a la aprobación del órgano competente la aprobación de una donación, la unidad proponente deberá haber llevado a cabo las diligencias de investigación previas (*due diligence*) que permitan acreditar la legitimidad de la donación.

En ningún caso se realizarán donaciones a partidos políticos en nombre de Gransolar. Asimismo, las donaciones y patrocinios que realice el Grupo estarán alineados con las acciones de responsabilidad corporativa de la misma y se restringirán a entidades de reconocido prestigio.

7.9 Contratación de personal

En los procesos de selección, se informará al candidato de la normativa interna del Grupo en materia de ética y prevención de la corrupción y el cohecho, cuya aceptación deberá firmar en el momento de contratación, llegado el caso.

La incorporación de personal al Grupo se realiza tras un riguroso proceso de selección y evaluación de los profesionales que objetiviza la toma de decisión y facilita la incorporación de los candidatos más cualificados.

En dichos procesos se extremará la diligencia ante la sospecha de un potencial conflicto de interés con otros profesionales de Gransolar o con terceros especialmente sensibles (por ej. candidatos relacionados con clientes), así como ante la posibilidad de tratarse de una contraprestación vinculada a un acto de corrupción. En tales casos, el área encargada de la selección de personal informará al Órgano de Supervisión y Vigilancia aportando la información necesaria.

8. Deber de comunicación y consulta

El Canal de Denuncias de Gransolar establece un mecanismo específico para que cualquier parte interesada pueda informar de posibles irregularidades relacionadas con el cumplimiento de esta Política. El Procedimiento de gestión de informaciones del Sistema Interno de Información recoge la forma y vías a través de las cuales se puede plantear lo anterior. Este mecanismo garantiza la confidencialidad de las comunicaciones tramitadas y su utilización no conllevará ningún tipo de represalias siempre y cuando se utilice con buena fe.

Por otra parte, si cualquier destinatario de esta Política tiene dudas o consultas en relación con su contenido, podrá trasladarlas directamente al Órgano de Supervisión y Vigilancia a través de los cauces establecidos específicamente para la realización de consultas en el propio Canal de Denuncias.

Cuando se detecte que un proveedor ha manifestado alguna de las conductas prohibidas en esta Política en el marco de la relación con Gransolar, el Grupo deberá hacer todo lo posible por finalizar la relación contractual con dicho proveedor. Si dichos actos del proveedor se han manifestado fuera de la relación con Gransolar, se realizará un análisis de riesgos específico y se establecerán las medidas preventivas y de control adicionales que se consideren oportunas, sin perjuicio de la posibilidad de finalizar la relación profesional con el proveedor.

9. Mantenimiento de libros y registros

Los libros y los registros de Gransolar deben reflejar todas sus transacciones para permitir la preparación de estados financieros precisos. Los miembros del Grupo en ningún caso podrán ocultar información a auditores internos o externos, estando completamente prohibido que cualquier miembro de Gransolar influya, coaccione, manipule o engañe a los auditores.

Todos los miembros de Gransolar responsables de la preparación de las cuentas anuales y otras divulgaciones públicas financieras, o que proporcionen información como parte de este proceso, deben garantizar que dichas divulgaciones públicas se realicen de forma honesta y precisa.

La información económico-financiera del Grupo, en especial las cuentas anuales, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente

aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún miembro de Gransolar ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de la Organización, que será completa, precisa y veraz.

10. Firma de la declaración de adhesión y cumplimiento a la política de Anticorrupción

Todos aquellos miembros del Grupo que desarrollen actividades en las distintas áreas en las que se haya identificado el riesgo de corrupción, así como cualesquiera terceros que mantengan relaciones de cualquier tipo con Gransolar en las que igualmente se haya identificado dicho riesgo, deberán firmar el *Modelo de declaración de adhesión y cumplimiento a la Política Anticorrupción* (ver **Anexo**).

Será cada área de actividad la encargada de recabar y custodiar cada una de las declaraciones firmadas, así como de su remisión al Órgano de Supervisión y Vigilancia para su constancia.

11. Revisión y actualización

El Área de Legal revisará y actualizará periódicamente el contenido de esta Política en un plazo no superior a tres años, y propondrá al Consejo de Administración las modificaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.

Anexo

Modelo de declaración de adhesión y cumplimiento a la Política Anticorrupción

He recibido, leído y entendido la Política Anticorrupción de Gransolar.

Asimismo, me comprometo a actuar de acuerdo con lo establecido en la Política Anticorrupción e informaré sobre el conocimiento o sospecha de cualquier incumplimiento a través de las vías establecidas en la misma.

Soy consciente de que (i) ante la existencia de cualquier conducta por parte de un tercero que contravenga la Política Anticorrupción, conforme al principio de tolerancia cero que tiene Gransolar hacia cualquier forma de cohecho o corrupción, Gransolar evitará o cesará cualquier tipo de relación con el tercero en cuestión; y (ii) Gransolar adoptará las medidas pertinentes ante cualquier incumplimiento de la Política Anticorrupción.

Firma:

Nombre y Cargo: [●]

Fecha: [●]

Detalles de contacto: [●]

Teléfono: [●]

Email: [●]



Avda. de la Transición Española 32
Parque Empresarial Omega, Edificio A
28108 Alcobendas (Madrid)

(+34) 917 364 248 | group@gransolar.com